



CIRCULAR EXTERNA

CIR2020-7-DVP-2000

Bogotá, D.C. martes, 21 de enero de 2020

PARA: Organizaciones de Acción Comunal

DE: Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

ASUNTO: Banco de Acciones Comunales 2020

En desarrollo de las Acciones del CONPES 3955 de 2018 "**Estrategia para el fortalecimiento de la Acción Comunal en Colombia**", la cual busca brindar la oportunidad a dignatarios y afiliados en general de las Organizaciones de Acción Comunal (OAC) para que puedan inscribirse, acceder y beneficiarse de los diferentes programas y proyectos que adelanta el Ministerio del Interior, nos permitimos invitar a las Organizaciones Comunales que por alguna razón no han realizado su inscripción o no han completado la misma en el Registro Único Comunal-RUC, para que registren a su organización, al igual que a los dignatarios y afiliados y así completar con este requisito obligatorio para participar en la convocatoria del Banco de Acciones Comunales 2020, cuyo plazo este proceso será hasta el día 29 de febrero de 2020, que se podrá realizar ingresando a la página: <http://comunal.mininterior.gov.co>, en donde localizaran el "**Botón (recuadro) del Registro Único Comunal**", en el cual pueden dar click y encontrarán un "**Instructivo**" que le permitirá conocer el paso a paso para adjuntar la información y documentos solicitados, tanto de su organización, como de los dignatarios y afiliados en general.

Quienes no deseen o no alcancen a participar en la convocatoria del Banco de Acciones Comunales 2020, podrán realizar el trámite del Registro Único Comunal en cualquier momento. Sin embargo, se les recuerda que el RUC es requisito para participar en las convocatorias y programas del Ministerio del Interior, en cuanto a las Organizaciones Comunales se trata.

Los documentos mínimos que deben "subir" junto con número de RUC, son:

1. Personería Jurídica de la Organización Comunal
2. Estatutos actualizados: (el cual consta del cuerpo de los estatutos y el auto o resolución por la cual se inscriben o reforman en la entidad de Inspección Vigilancia y Control responsable)
3. Auto inscripción dignatarios para el periodo 2016 a 2020.
4. Libros de actas, afiliados, tesorería e inventarios en el cual sea visible el sello del debido registro ante la entidad de inspección, vigilancia y control

5. Plan Estratégico de Desarrollo 2020 (Plan de Acción), junto con el acta donde fue aprobado por la asamblea y en el cual conste el futuro proyecto a presentar en el Banco de Acciones Comunales 2020.
6. Cuenta Bancaria de la Organización de Acción Comunal
7. Registro Único Tributario/ RUT de la Organización de Acción Comunal actualizado

Con estos requisitos exigidos se da cumplimiento a la normatividad comunal, en especial:

- Para los numerales 1,2,3 y 4: el artículo 64 de la Ley 743 de 2002, que señala: *“El registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se realizará ante las entidades que ejercen control y vigilancia sobre los organismos comunales, de conformidad con la Ley 136 de 1994, hasta tanto el Gobierno Nacional en concertación con las organizaciones comunales estructure una cámara de registro para organizaciones comunales y solidarias.”*
- Para el numeral 2: el artículo 10 del Decreto 2350 de 2003, que señala: *“A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, las organizaciones comunales actualmente constituidas contarán con un término de un (1) año para adecuar sus estatutos a lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en el presente decreto. corresponde a las entidades que ejercen inspección, control y vigilancia a los organismos comunales, asesorar y apoyar el proceso de actualización estatutaria. PARÁGRAFO. Las organizaciones comunales que se constituyan con posterioridad a la expedición de este decreto deben observar lo dispuesto en la Ley 743 de 2002 y en la presente reglamentación”*
- Para el numeral 3: el artículo 27 de la Ley 743 de 2002, que señala: *“Órganos de dirección, administración y vigilancia. De conformidad con el número de afiliados o afiliadas y demás características propias de cada región, los organismos comunales determinarán los órganos de dirección, administración y vigilancia con sus respectivas funciones, los cuales podrán ser entre otros los siguientes: a) Asamblea General; b) Asamblea de Delegados; c) Asamblea de Residentes; d) Consejo Comunal; e) Junta Directiva; f) Comité Asesor; g) Comisiones de Trabajo; h) Comisiones Empresariales; i) Comisión Conciliadora; j) Fiscalía; k) Secretaría General; l) Secretaría Ejecutiva; m) Comité Central de Dirección; n) Directores Provinciales; o) Directores Regionales; p) El comité de fortalecimiento a la democracia y participación ciudadana y comunitaria.”*
- Para el numeral 4: el artículo 57 de la Ley 743 de 2002, que señala: *“Libros de registro y control. Los organismos de acción comunal, a más de los libros que autoricen la asamblea general y los estatutos, llevarán los siguientes: a) De tesorería: en él constará el movimiento del efectivo de la respectiva organización comunal; b) De inventarios: deben registrarse en este libro los bienes y activos fijos de la organización; c) De actas de la asamblea, del comité central y del consejo comunal: este libro debe contener el resumen de los temas discutidos en*

cada reunión, los asistentes y votaciones efectuadas; d) De registro de afiliados: contiene los nombres, identificación y dirección de los afiliados, así como las novedades que registran en lo que respecta a sanciones, desafiliaciones, delegaciones ante organismos públicos o privados.”

- Para el numeral 5: el artículo 42 de la Ley 743 de 2002, que señala: “Las funciones de la junta directiva o del consejo comunal, según el caso, además de las que se establezcan en los estatutos serán: (...) elaborar y presentar el plan estratégico de desarrollo de la organización a consideración de la asamblea general. Este plan consultará los programas sectoriales puestos a consideración por los candidatos a la junta directiva o consejo comunal, según el caso”
- Para el numeral 5: el artículo 38 de la ley 743 de 2002: “Funciones de la asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal: (...) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración; ”

En cuanto a los numerales 6 y 7, estos documentos son de carácter obligatorio para esta convocatoria, debido a su necesidad e importancia a la hora de realizar cualquier tipo de proceso contractual con las Organizaciones de Acción Comunal

Los documentos mencionados anteriormente son de carácter obligatorio, debido a que la Fase I del Banco de Acciones Comunes 2020, será evaluada a través del Registro Único Comunal, siguiendo con los lineamientos del artículo 26 del Decreto 2350 de 2003 hoy Decreto 1066 de 2015, que confiere la función del “registro sistematizado de información de los organismos comunales de responsabilidad de la entidad de inspección, control y vigilancia contendrá los siguientes aspectos: denominación de la organización comunal NIT o Personería Jurídica, reconocimiento de dignatarios, nombre del representante legal y documento de identidad, nombre y profesión u oficio de los miembros de los órganos de dirección, administración y vigilancia, dirección, teléfono y e-mail, ubicación (territorio), nombre de los afiliados o afiliadas y documento de identidad”, así como el literal k del Artículo 72 de la Ley 743 de 2002 que determina “El registro de los organismos de acción comunal.”


A

Para cualquier inquietud o comentario, se pueden comunicar con el correo electrónico comunal.mininterior.gov.co o al teléfono 2427400 Ext.2907 – 2989 - 2926 o con el Coordinador Nacional del Grupo de Acción Comunal Juan Carlos González al Celular: 3114855765.

Cordialmente,

HILDA GUTIÉRREZ

Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal

Proyectó: José Jairo Linares- Contratista 
Revisó: Juan Carlos González- Coordinador Grupo de Acción Comunal
Aprobó: Hilda Gutiérrez- Directora para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
TRD2100.510.1